



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



267-12

PROYECTO ORDENANZA N° /12

DESCRIPCION SINTETICA: INCORPORAR LIBRO SEGUNDO - DE LAS INFRACCIONES- A ORDENANZA TARIFARIA

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ordenanza 679-CM-96: "Ordenanza Fiscal Municipal-Derogación Ordenanza 442-CM-94"

Ordenanza N° 1511-CM-05: "Establecer El Modulo Fiscal para la Determinación de Derechos, Tasas Y Multas".

Ordenanza N° 1673-CM-06. "Modificación de la Ordenanza 679-CM-96"

Ordenanza 1800-CM-08: Modificación de la tasa por servicios municipales y artículo 12 del capítulo 3 de la Ordenanza 678-CM-96. Creación del incentivo por cumplimiento fiscal.

Ordenanza 1889-CM-08: Modificación Ordenanza 1800-CM-08.

Ordenanza 1912-CM-09: Tasa de servicios Villa América y Cerro Catedral.

Ordenanza 2008-CM-09: modificación al régimen tributario de la tasa de servicios municipales y tasa de desarrollo urbano.

Proyecto de Ordenanza 142/12

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propende la sanción de un régimen sancionatorio y de determinación de penalidades para los incumplimientos a normas de carácter punitivo vigentes en el ámbito de la ciudad.-

En el entendimiento de que resulta conveniente al administrado conocer en un solo plexo las penalidades concretas que se le apliquen o puedan aplicar por los incumplimientos en que incurra, en lugar de encontrarse ante un sinnúmero de ordenanzas desperdigadas con sanciones diversas para conductas similares, incurriéndose en posibles dualidades de regimenes.-

Que en el mismo sentido la consolidación de las normas resulta práctico y de suma utilidad a la administración a los efectos de comprender que cuestiones resultan adecuadas o inadecuadas a lo largo del tiempo.-

Según lo establece el principio constitucional de legalidad, las sanciones deben ser tipificadas por una ley en sentido formal, en nuestro caso por una Ordenanza, que todos los ciudadanos deben cumplimentar a fin de sostener y cumplimentar el mantenimiento del estado (principio de generalidad) de derecho.

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ
Secretaria de Asesoría Jurídica
Municipalidad de S. C. de Bariloche

OMAR E. BORCHIELLI
Secretario Privado
Municipalidad S. C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Asimismo, por entender que la materia encuentra profunda vinculación con las fuentes de recursos estatales, resulta conveniente su incorporación al régimen tarifario, en libro separado.-

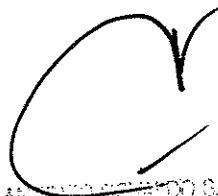
AUTORES: INTENDENTE MUNICIPAL – CDOR. OMAR GOYE
COLABORADORES:


El proyecto original N° /12, fue aprobado en la sesión del día de de 2012, según consta en el Acta N° /12. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

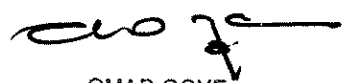
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se aprueba como LIBRO SEGUNDO “DE LAS INFRACCIONES” de la Ordenanza Tarifaria el texto que como Anexo I forma parte integral de la presente.
- Art. 2º) Se deja sin efecto cualquier norma que se oponga a las disposiciones de la presente ordenanza.
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.


ALEJANDRO ROBERTO SANCHEZ
Secretario Privado
Municipalidad S.C. de Bariloche


GERARDO E. BORCHICHI
Secretario Privado
Municipalidad S.C. de Bariloche


OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche